



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 055 -2015-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 21 ENE 2015

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, e ingresado con CUT N° 63923-2014 presentado por el Consorcio Obrainsa – Astaldi por encargo del Gobierno Regional de Moquegua, sobre el pedido **Autorización de Uso de Agua** para la Obra del proyecto denominado "Construcción de la Línea de Conducción N°1 Jaguay- Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del Proyecto de Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo Moquegua.

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, e ingresado con CUT N° 54911-2014 presentado por el Proyecto Especial Pasto Grande representada por su Gerente General don José Luis Núñez Herrera, sobre el pedido **Autorización para la ejecución de obras** para el proyecto denominado "Línea de Impulso y Sistema de Almacenamiento Chilota Chincune Fase I", siendo la localización geográfica del Proyecto de Inversión Pública en los distritos de Ilo, Carumas y Moquegua.

CONSIDERANDO:

MARCO NORMATIVO SOBRE LA ACUMULACION:

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 149 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" la Autoridad Administrativa, de oficio o por iniciativa del administrado, puede disponer mediante Resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, del mismo modo, el artículo 150, de la acotada Ley, precisa que existe la obligación de Organizar un expediente para la solución de un mismo caso, a efecto de contar con todas las actuaciones necesarias que sirvan de sustento para la solución del procedimiento sujeto a evaluación;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva General N° 0005-2009-ANA-J-OA "Normas para la foliación de documentos archivísticos en los archivos integrantes de la Autoridad Nacional del Agua-ANA" establece que **"La acumulación de documentos o expedientes, es una tarea administrativa por la cual se adicionan o se juntan uno o más documentos o expedientes sobre un mismo asunto, que guarden afinidad o estén relacionados entre sí, para ser resueltos en una sola resolución o fallo, a fin de evitar resoluciones contradictorias"**;

Que, mediante Expediente con Registro CUT N° 54911-2014 presentado por el Proyecto Especial Pasto Grande representada por su Gerente General don José Luis Núñez Herrera se solicita Autorización para la ejecución de obras para el proyecto denominado "Línea de Impulso y Sistema de Almacenamiento Chilota Chincune Fase I", siendo la localización geográfica del Proyecto de Inversión Pública en los distritos de Ilo, Carumas y Moquegua.

Que, mediante Expediente con Registro CUT N° 63923-2014 presentado por el Consorcio Obrainsa – Astaldi por encargo del Gobierno Regional de Moquegua, se solicita Autorización de Uso de Agua para la Obra del proyecto denominado "Construcción de la Línea de Conducción N°1 Jaguay- Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del Proyecto de Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo Moquegua.

Que, las actuaciones contenidas en el Expediente con Registro CUT N° 54911-2014, resultan siendo indispensables para evaluar el petitorio de los Administrados contenidos en el



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Expediente con Registro CUT N° 63923-2014, por tanto al existir conexión entre los expedientes materia de la presente resolución resulta necesario determinar la acumulación de los mismos disponiendo que Trámite Documentario, proceda a incorporar la Constancia que indique "EXPEDIENTE ACUMULADO" de acuerdo a la Directiva General N° 0005-2009-ANA-J-OA.

MARCO NORMATIVO SOBRE LA AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO:

Que, según establece el artículo 15° inciso 12 de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene como una de sus funciones ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva.

MARCO NORMATIVO SOBRE LA AUTORIZACION DE USO DE AGUA:

Que, según establece el numeral 7) artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, según el artículo 62° de la antes referida Ley, prescribe que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente Inc. 1) Ejecución de estudios, 2) Ejecución de obras y 3) Lavado de suelos, concordado con el artículo 89° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG.

SOBRE LA EVALUACION

SOBRE EL PEDIDO DE AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO Y DE AUTORIZACION DE USO DE AGUA:

Que, la solicitud tramitada mediante CUT N° 63923-2014 sobre el pedido Autorización de Uso de Agua para la Obra del proyecto denominado "Construcción de la Línea de Conducción N°1 Jaguay- Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del Proyecto de Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo Moquegua es posterior a la solicitud de CUT 54911.2004 obra: "Línea de impulsión y Sistema de almacenamiento Chilota Chincune -Fase I", ambas obras forman parte del proyecto "Ampliación de la frontera agrícola Lomas de Ilo-Moquegua" y por tratarse del mismo administrado, "Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua", es que se considera oportuno la acumulación de ambos expedientes, con lo cual se estaría salvando la observación planteada en el anterior considerando; además en el expediente de CUT 54911-2014 en folios 11, se anexa la resolución de Gerencia General N° 828-2013-GG-PERPG/GR.MOG, del 24 de setiembre del 2013, donde se aprueba el expediente técnico "Ampliación de Frontera Agrícola Lomas de Ilo. Moquegua cuyo presupuesto de ejecución asciende a S/. 221, 316,147.78 nuevos soles, y con la aprobación de ejecución de obras solicitado en el mismo se realizaría la aprobación de ejecución de estas obras y luego se daría paso a la Autorización de Uso de agua, solicitado en el CUT N° 63923 del 2014.

Que, respecto a los requisitos contenidos en el artículo Art. 23°, donde se establece los anexos de la solicitud de autorización de ejecución de obras que establece que la solicitud ha cumplido con presentar la siguiente documentación:

- a. Acreditación de la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, según corresponda (**documentos adjuntados Folios: 2516-2527**).



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- b. Certificación ambiental del proyecto, emitido por la Autoridad sectorial correspondiente. (presentado).
c. La implantación de servidumbre en caso se reunieran, en caso se requiera. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone. (documento presentado folio 2527).

Que, respecto del Estudio de impacto ambiental se indica que la descripción del proyecto se elaboró en base del estudio de factibilidad "ampliación de la frontera agrícola Lomas de Ilo-Moquegua del Ing. Juan Espíritu y del estudio de perfil Trasvase de los ríos Chilota y Vizcachas- Chincune, para la ampliación de la frontera agrícola de las lomas de Ilo y generación de energía de origen hidráulico, distrito de Carumas, Algarrobal e Ilo, provincias Mariscal Nieto e Ilo, Región Moquegua. Además del proyecto, el área de estudio cubre parte de las cuencas hidrográficas de los ríos Tambo y Moquegua, en la región Moquegua, también ocupa parte de los distritos de Torata, Carumas, Samegua y Moquegua, en la provincia de Mariscal Nieto y parte de los territorios de los distritos de El Algarrobal e Ilo de la provincia de Ilo. El área de estudio se ubica entre los 50 a 4500 msnm. El proyecto se divide en tres etapas. Construcción, Operación y Abandono, la etapa de construcción durara 18 meses y la etapa de operación durará 20 años.

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, mediante Informe Técnico N° 151-2014-ANA-AAA-I-CO-SDARH-RALC; en su análisis indica lo siguiente:
1) El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos según TUPA-ANA. (Ítem 15: Autorizar el uso del agua con fines de Ejecución de obra y 02: Autorización de Uso de Agua).

2) Del balance hídrico presentado en condiciones actuales se determina que existe déficit en los meses de agosto a diciembre, que será cubierto mediante la regulación de los embalses Chilota y Chincune, que de los resultados de la simulación de la operación del embalse Chilota indican los diferentes volúmenes útiles a diferentes garantías de explotación, para lo cual el estudio hidrológico recomienda para el presente proyecto un volumen útil de repesamiento de 18 Hm³.

BALANCE HIDRICO													Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta Total	3.422	5.727	5.106	3.169	2.701	2.725	2.498	2.219	1.790	1.432	1.586	2.048	34.423
Demanda Total (Hm ³)	2.933	2.529	3.146	2.572	2.188	2.065	2.113	2.493	3.186	3.817	4.196	4.213	35.450

3) Referente a Autorización de uso de agua para la obra Construcción de la línea de conducción N° 1 Jaguay- Lomas de Ilo y sistema de riego I Etapa del Proyecto de Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo Moquegua, se consideró la disponibilidad hídrica con el recurso proveniente del Río Osmore-Ilo-San Gerónimo, con un requerimiento total de 61139.0 m³, para un tiempo de ejecución de obra de 07 meses de demanda del recurso hídrico, con el siguiente desagregado.

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
Demanda	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
Demanda (m ³)						9,251.00	9,764.00	9,980.00	8,858.00	8,936.00	8,420.00	5,930.00	61,139.0

4) El punto de captación se indica en el cuadro adjunto:

Ubicación del punto de captación

Punto de captación	Distrito	Provincia	Dpto	Fuente de agua	coordenadas UTM WGS 84		cota	Tipo de uso	periodo de uso (meses)	Volumen requerido (m ³)
					Este	Norte				
San Gerónimo (Pte Pacocha-Ilo)	Ilo	Ilo	Moquegua	Río Osmore - Ilo	251712	8050001	3	Para realización de obra	7	61,139.00

5) El recurso hídrico será trasladado mediante camiones cisterna de 5000 galones, que se trasladará a la



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

obra, siendo el caudal requerido de 6lps, que será captado mediante una bomba portátil y trasladada en camiones cisterna con frecuencia de 02 viajes por día y uno de noche, por un periodo de 07 meses con un volumen total de 61139 m³, para la instalación de la línea de conducción de 63+268 Km de longitud

Por lo que concluye:

- ✓ Acumular los expedientes de CUT54911 y CUT N° 63923, conforme a lo indicado en la RJ N° 579-2010 Art. 25
- ✓ Autorizar la Ejecución de Obras "Línea de impulsión y sistema de almacenamiento Chilota Chincune -Fase I", así como Construcción de la línea de conducción N° 01 Jaguay - Lomas de Ilo, que forman parte del proyecto: Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo Moquegua.
- ✓ Autorizar el uso del agua con fines de Ejecución de obra para el proyecto denominado "Construcción de la línea de conducción N° 1 Jaguay- Lomas de Ilo y sistema de riego I Etapa del Proyecto de Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo Moquegua. El recurso hídrico será captado en los puntos de las coordenadas indicadas en el cuadro adjunto.

Punto de captación	COORDENADAS		cota
	Este	Norte	
Río Osmore - Ilo	251712	8050001	3

- ✓ El periodo solicitado para el desarrollo de la obras es de 07 meses, el que debe iniciar a partir del primer día de su autorización, de acuerdo al siguiente cuadro de demanda.

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
Demanda	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
Demanda (m ³)						9,251.00	9,764.00	9,980.00	8,858.00	8,936.00	8,420.00	5,930.00	61,139.0

El recurso hídrico será trasladado mediante camiones cisterna de 5000 galones, que se trasladará a la obra, siendo el caudal requerido de 6lps, que será captado mediante una bomba portátil y trasladada en camiones cisterna con frecuencia de 02 viajes por día y uno de noche, por un periodo de 07 meses con un volumen total de 61139 m³, para la instalación de la línea de conducción de 63+268 Km de longitud

- ✓ Instalar dispositivos de medición, control y registro de caudal en tiempo real, en el punto de captación.
- ✓ Que la Administración Local del Agua Moquegua supervise el pago por retribución económica por el uso del agua.
- ✓ Que se remita los volúmenes mensuales captados a la Administración Local del Agua Moquegua.
- ✓ Se recomienda que el RADA de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña actualice y registre según resolución emitida.

Que, estando al contenido del Informe Legal N° 004 -2015-ANA-AAA-I-CO/UAJ-MAOT, y con el Visto Bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. e) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina -Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la acumulación de los Expedientes generados con CUT N° 54911-2014 y 63923-2014, a fin de unificar los expedientes administrativos en uno solo, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la responsable de trámite documentario para que proceda a incorporar la Constancia que indique "EXPEDIENTE ACUMULADO" de acuerdo al Anexo N° 04 de la Directiva General N° 005-2009-ANA-J-OA.

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura y Riego****Autoridad Nacional
del Agua****Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO 3°.- Otorgar Autorización de Ejecución de Obras "Línea de impulsión y sistema de almacenamiento Chilota Chincune –Fase I", así como Construcción de la línea de conducción N° 01 Jaguay – Lomas de Ilo , que forman parte del proyecto: Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo Moquegua, a favor del Proyecto Especial Pasto Grande, de acuerdo al Informe Técnico N°151-2014-ANA-AAA-I-CO-SDARH-RALC.

ARTÍCULO 4°.- Otorgar Autorización de Uso de Agua, con fines de Ejecución de obra para el proyecto denominado "Construcción de la línea de conducción N° 1 Jaguay- Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del Proyecto de Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo Moquegua, a favor del Proyecto Especial Pasto Grande, conforme indica el Informe Técnico N° 151-2014-ANA-AAA-I-CO-SDARH-RALC. El recurso hídrico será captado en los puntos de las coordenadas indicadas en el cuadro siguiente.

Punto de captación	COORDENADAS		cota
	Este	Norte	
Río Osmore - Ilo	251712	8050001	3

ARTÍCULO 5°.- Precisar que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene un plazo de 07 meses, según el cronograma de ejecución de la Obra, contados a partir de notificada la presente resolución para el uso del agua otorgado en el artículo precedente, conforme indica el Informe Técnico N° 151-2014-ANA-AAA-I-CO-SDARH-RALC (respecto a la forma del traslado del agua según lo expuesto en el 19 considerando) y de acuerdo al siguiente cuadro de demanda:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
Demanda	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
Demanda (m³)						9,251.00	9,764.00	9,980.00	8,858.00	8,936.00	8,420.00	5,930.00	61,139.0

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua, la supervisión de la Autorización de Uso de Agua bajo las condiciones señaladas en el 19 considerando y los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7°.- Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para la emisión del respectivo recibo de tarifa por uso de agua, al responsable del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos así como a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y encargar a la Administración Local de Agua Moquegua, su notificación Al Gobierno Regional de Moquegua y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Arch
RHFB/maot



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Ronal Fernández Bravo
DIRECTOR

1. The purpose of this document is to provide information regarding the procedures for the processing of requests for information from the Department of the Army. This document is intended for use by personnel who are responsible for the processing of such requests.

2. The procedures described in this document are based on the current policies and procedures of the Department of the Army. It is the responsibility of the personnel responsible for the processing of requests to ensure that the procedures are followed correctly.

3. The procedures described in this document are intended to ensure that requests for information are processed in a timely and efficient manner. It is the responsibility of the personnel responsible for the processing of requests to ensure that the procedures are followed correctly.

4. The procedures described in this document are intended to ensure that requests for information are processed in a timely and efficient manner. It is the responsibility of the personnel responsible for the processing of requests to ensure that the procedures are followed correctly.

5. The procedures described in this document are intended to ensure that requests for information are processed in a timely and efficient manner. It is the responsibility of the personnel responsible for the processing of requests to ensure that the procedures are followed correctly.

6. The procedures described in this document are intended to ensure that requests for information are processed in a timely and efficient manner. It is the responsibility of the personnel responsible for the processing of requests to ensure that the procedures are followed correctly.

7. The procedures described in this document are intended to ensure that requests for information are processed in a timely and efficient manner. It is the responsibility of the personnel responsible for the processing of requests to ensure that the procedures are followed correctly.

8. The procedures described in this document are intended to ensure that requests for information are processed in a timely and efficient manner. It is the responsibility of the personnel responsible for the processing of requests to ensure that the procedures are followed correctly.

9. The procedures described in this document are intended to ensure that requests for information are processed in a timely and efficient manner. It is the responsibility of the personnel responsible for the processing of requests to ensure that the procedures are followed correctly.

10. The procedures described in this document are intended to ensure that requests for information are processed in a timely and efficient manner. It is the responsibility of the personnel responsible for the processing of requests to ensure that the procedures are followed correctly.

11. The procedures described in this document are intended to ensure that requests for information are processed in a timely and efficient manner. It is the responsibility of the personnel responsible for the processing of requests to ensure that the procedures are followed correctly.

12. The procedures described in this document are intended to ensure that requests for information are processed in a timely and efficient manner. It is the responsibility of the personnel responsible for the processing of requests to ensure that the procedures are followed correctly.

